

Enajenación de las alhajas y bienes eclesiásticos en Navarra (1836)*

JAVIER BALEZTENA ABARRATEGUI

Estando Navarra inmersa en la Guerra Carlista y con el pretexto de proteger de la rapiña y apropiación de las alhajas y joyas pertenecientes a las catedrales, colegiadas, parroquias, santuarios, ermitas, hermandades, cofradías, obras pías y demás establecimientos eclesiásticos, tanto por parte de las tropas liberales como de las carlistas, la Reina Gobernadora, que se comprometió a velar por la religión y respetarla, dio el 6 de octubre de 1836 una Real Orden para evitar los grandes males que se seguían como consecuencia de las necesidades de suministro de las tropas.

Para ello, ordenaba que todos los caudales, oro y plata labrados, alhajas y objetos preciosos de los diversos centros religiosos y píos se depositaran en las capitales, fortalezas más cercanas o edificios seguros, encargando de ello a la Junta de Armamento y Defensa, exceptuándose únicamente lo que fuera estrictamente necesario para el decente servicio del culto. Se consideraría como delito todo fraude u ocultación que se realizara, y a los que lo cometieran como a detentadores de los caudales públicos y cómplices de los enemigos, siendo juzgados sumariamente por los tribunales ordinarios sin distinción de fuero ni privilegio.

Esta Real Orden fue transmitida por el Virrey de Navarra a la Diputación Provincial y a la Junta Auxiliar de Armamento y Defensa para que, a través de personas de su confianza, se ejecutara en todos los pueblos de la provincia con el mayor «sigilo, celeridad y simultaneidad».

Fueron comisionados los alcaldes, Ayuntamientos y Milicia Nacional para llevar a efecto la ejecución de lo ordenado conforme a los plazos que establecieron, realizando inventarios para evitar toda sustracción y estableciendo como centro de depósito de las alhajas: la Diputación Provincial en Pamplona, Tudela, Tafalla, Lumbier, Lerín y Puente la Reina, como cabezas de merindad o lugares fortificados. Una vez recogidas se trasladarían todas a Pamplona, solicitando la escolta necesaria a su comandante militar, para entregarlas a la Junta de Armamento.

Lógicamente la interpretación de la Real Orden produjo los consabidos problemas, como: quién debía fijar qué objetos eran necesarios para el culto; cómo había de verificarse la intervención de los productos procedentes del diezmo, venta de fincas, frutos, dinero, etc.; si se debían incluir las alhajas, efectos y frutos de propiedad

* La presente comunicación es un avance del trabajo que, con el título de: «Enajenación e inventario de las alhajas y bienes eclesiásticos en Navarra, 1836», he realizado basándome en los documentos emanados por la Diputación, Junta Auxiliar de Armamento y Defensa, Ayuntamientos, centros religiosos, etc. de Navarra, entregado en la I.P.V. para su posible publicación.

particular; si podría verificarse el depósito en lugares que sin estar fortificados ofrecieran seguridad de no ser invadidos por los facciosos; quien costearía los gastos originados por traslados, depósito e intervención.

Problemas que fueron planteados y consultados, estableciéndose: que fueran solamente los objetos de considerable valor no necesarios para el culto ordinario y decente, y no los efectos de propiedad particular, a no ser que sirvieran para el culto; las alhajas de cuantioso precio y mérito artístico, cuyo traslado sería perjudicial, así como las reliquias de veneración continuada y predilección de los pueblos; que lo necesario para el culto lo estableciera una comisión formada por dos ministros de la Iglesia, nombrados por el Ayuntamiento, dos miembros del mismo y un comisionado de la Diputación; la intervención de los productos se verificaría por los Ayuntamientos correspondientes; solamente se comprende en el depósito los efectos de propiedad eclesiástica, depósito que podría realizarse en cualquier punto que ofreciera seguridad; los gastos que se originaran, serían costeados por los propietarios a excepción de la intervención y depósito que correrían a cargo de la Diputación, a la que se le da un plazo de un mes para tasar, aunque fuera aproximadamente, todos los efectos.

Toda la plata y alhajas recolectadas se pondrían a disposición del Gobierno con el único y exclusivo objeto de atender a los gastos de guerra, publicándose los valores que produjeran y acuñándose todo el oro y plata que pudiera conducirse sin grave inconveniente a las casas de la moneda; también debía realizarse un inventario general y minucioso de todo por una junta que la formaría el Intendente, como Presidente, dos diputados, dos ciudadanos elegidos por la Diputación y un Secretario.

Al objeto de que no hubiera obstáculo alguno para retardar la ejecución, el Ministerio de Hacienda pide al de la Gobernación lo ordene a las autoridades dependientes de él, como también solicita a los Jefes políticos y Diputaciones Provinciales, su más activa y eficaz cooperación para facilitar a los intendentes su labor.

Esta recolección fue realizada por merindades:

MERINDAD DE ESTELLA

Las alhajas de las iglesias de los pueblos de esta merindad fueron depositadas en Lerín y Viana como centros fortificados y más seguros de la zona, pues según el alcalde de Lerín, su traslado a Pamplona era muy arriesgado por la inseguridad del camino.

La Diputación no estaba muy de acuerdo con ello y advierte al Ayuntamiento de la villa que en el plazo de quince días verificara el envío a la capital, bajo la multa de mil reales. Amenaza que surtió efecto, pues el 5 de abril de 1837 fueron conducidas por el capitán de la Milicia Nacional de la villa de Lerín, don Santiago López, las alhajas de las iglesias de los pueblos de Andosilla, Azagra, Cárcar, Lodosa, San Adrián, Sartaguda y del propio Lerín, en donde estaban protegidas, a Pamplona y depositadas en ocho cajones cerrados con llave en la Casa de Sesiones de la Diputación.

En cambio, las de la ciudad de Viana y su partido fueron depositadas en el fuerte de la mencionada ciudad como lugar seguro, no aceptando su traslado ni el de inventario alguno a Pamplona, ni a Logroño como se les había indicado por su cercanía, a pesar de todas las requisitorias hechas.

A principios de noviembre de 1837 se encontraba la guarnición de la plaza de Viana en grandes apuros por carecer de toda clase de recursos de subsistencia y de medios para disponer de todo lo necesario.

Por otra parte, los almacenes de la plaza no tenían víveres, ni en la Pagaduría principal existían fondos, ni en la administración militar tenían crédito para adquirirlos.

Esta extrema situación, y al objeto de que no faltara al soldado la debida asistencia, hizo que el Comandante Militar de Viana pidiera al Ayuntamiento de la ciudad poder disponer de la plata de las iglesias que se hallaba depositada en su fuerte. La

Corporación dispuso pues, el 8 de noviembre de 1837, que se procediera a la venta de parte de ellas, aproximadamente la mitad, para salir del apuro; venta que se realizó en Logroño y de la que resultaron 120 libras, 14 onzas y 5 ochavos de peso, que al precio de 6 reales y medio por cada onza, dieron un valor de 31.921 reales vellón, con lo que compraron los artículos necesarios para suministrar la guarnición. El resto de las alhajas quedó en el mismo depósito.

Pero con ello no se solucionó definitivamente el problema, pues el 18 de enero de 1838, el Ayuntamiento de Viana expuso a la Diputación que la situación había empeorado, habiendo sido necesario contratar en los últimos días una porción de arroz, trigo y aceite para dar la ración diaria a la tropa, como también de otros diversos artículos bajo la garantía del resto de las alhajas después de haber apurado todos los recursos del pueblo.

MERINDAD DE OLITE

Las alhajas de esta merindad fueron recogidas: las de Tafalla, en la propia ciudad; en Caparroso, Peralta y Larraga, las de las iglesias de los pueblos de sus correspondientes distritos.

Siendo el alcalde de Tafalla el comisionado por la Diputación y la Junta de Armamento para realizar la recolecta de las alhajas de la merindad, ordena a los alcaldes de los pueblos antedichos, le enviaran las que tuvieran recogidas, para que una vez reunidas todas, transportarlas a Pamplona junto con los correspondientes inventarios. Transporte que se realizó por don Joaquín Subirán, comandante de la Milicia Nacional de Tafalla y comisionado para ello, en tres remesas: la primera, el 24 de octubre de 1836, en un arca grande y un baúl; la segunda, el 25 de enero de 1837, en tres arcas y cuatro sacos; y la tercera, al día siguiente, en nueve arcas.

MERINDAD DE PAMPLONA

La junta de Armamento y Defensa de Navarra dio las órdenes oportunas al Ayuntamiento de Pamplona para que se hiciera cargo de la ocupación y depósito de la plata, alhajas y demás efectos de valor de las iglesias de la merindad, labor que intentó eludir, mas no lo pudo evitar.

En las iglesias de los pueblos existían pocas alhajas, bien porque eran localidades pequeñas, o bien porque en la Guerra de la Independencia desaparecieron la mayoría por venta para atender a los gastos, o por sustracción. Esta escasez hizo que, una vez hecha la entrega de alhajas, entrega que se realizó en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1836, tuvieran que ser devueltas bastantes de ellas a sus iglesias de origen.

En cambio, las de la Catedral e iglesias de la capital eran abundantes, a excepción de San Lorenzo y San Ignacio. Se hicieron los inventarios en octubre del 36 y la entrega en septiembre del 37, después de haber sido reclamadas por la Junta de Subsistencia.

Por otra parte, en octubre de 1836, la Junta de Armamento y Defensa de Navarra ofició a las parroquias y conventos de Pamplona con objeto de que comunicaran todas las cofradías y hermandades que se hallasen establecidas en ellos, con expresión de los priores o jefes de cada una. Esta relación se envió junto con los correspondientes inventarios de alhajas, enseres y capitales que poseían, en octubre y noviembre del mismo año.

MERINDAD DE SANGÜESA

El alcalde constitucional de la villa de Lumbier y juez único del Juzgado fue facultado para que hiciera cumplir la Real Orden sobre la enajenación de las joyas de las iglesias y centros privados de esta merindad.

El 19 de octubre de 1836 notificaba a todos los alcaldes, diputados y justicias que debían remitirle todos los objetos preciosos de cualquier especie que fuere sin ninguna excepción, reteniendo únicamente lo que correspondiera junto con sus inventarios.

Ya el 20 de diciembre, el alcalde Jacoiste envía a Pamplona con Carlos Mendióroz, vecino de Lumbier, las alhajas que le habían entregado, aunque todavía quedaran por hacerlo varios pueblos. No lo hacía de las de la villa de Lumbier, porque al ser pueblo fortificado se hallaban seguras. En septiembre del año siguiente se volvió a realizar otro envío.

MERINDAD DE LA RIBERA

El ayuntamiento de Tudela recibió la Real Orden para la recogida de la plata y alhajas de las iglesias y corporaciones eclesiásticas, el 18 de octubre de 1836, siendo comisionado para ello el alcalde de esta ciudad, asistido por un regidor del ayuntamiento y los dos primeros jefes de su Milicia Nacional, valiéndose también de las personas que tuviera por conveniente como auxiliares, y delegando para los otros pueblos en las personas que le pareciera.

Una vez recogidas y depositadas en Tudela deberían remitirse a Pamplona por personal de confianza, con el auxilio y la escolta necesaria del comandante militar de dicha ciudad y entregarlas, junto con los correspondientes inventarios, a la Junta de Armamento y Defensa de Navarra.

Viendo los problemas que podían avvicinarse, debido a la escasez demostrada por los inventarios y las preocupaciones existentes en los pueblos, el alcalde pide a la Junta le liberara de la comisión de recaudación y que se nombrara un comisionado especial como se había hecho en otras provincias.

La Junta no encontró razones suficientes para ello, y se manifestó inflexible exigiendo su cumplimiento sin hacer caso a las continuas evasivas del Ayuntamiento, que se declaraba impotente para su ejecución al carecer de medios y de fuerza militar que había tenido que ser suplida por la Milicia Nacional. Así pues, envió un oficio el 12 de marzo de 1837, dándoles quince días de plazo para cumplir la orden, bajo la multa de mil reales, aparte de otras providencias que se tomarían.

La amenaza surtió su efecto, pues rápidamente solicitaron al comandante general la escolta pertinente para el envío de la plata, alhajas y demás recogidas de las iglesias de Tudela y pueblos del distrito.

La entrega se realizó el 30 de marzo por Antonio Otamendi, de Tudela, en diez cajones, cuyo contenido no pudo ser examinado por estar cerrados y no haber llevado las llaves,

Al no hacerse la entrega total, la Diputación volvió a reclamarla con la misma amenaza y la de nombrar una comisión especial costeada por los morosos. Esto hizo que se multiplicaran las reclamaciones, tanto de las iglesias que habían ejecutado la orden, como de las que no lo habían hecho, sobre la necesidad en que se encontraban para el servicio ordinario de los templos y otras diversas particularidades, lo que provocó que el alcalde de Tudela se viera en la necesidad de suspender momentáneamente la recogida de lo que restaba. La Diputación lo aceptó en oficio de 30 de abril, pero bajo la responsabilidad de los respectivos encargados.

Transcurrido el plazo señalado para la tasación del valor intrínseco de las alhajas y demás efectos depositados e inventariados sin realizarla ni enviarla al Ministerio, el Secretario de Estado conmina a la Diputación su ejecución, quien se excusa manifestando que, a pesar de sus deseos de satisfacer las reales intenciones con la puntualidad que acostumbra, se habían presentado grandes dificultades para su realización, pues las alhajas, que ya estaban depositadas en la capital, se hallaban en cajones cerrados con llaves en manos de muchos interesados, cuya comparecencia ocasionaría mayores

gastos que el valor de las alhajas; por otra parte, los depositarios de las llaves de Lerín habían sido hechos prisioneros por los facciosos, las comunicaciones eran muy dificultosas y las órdenes cuestionadas continuamente por su diversa interpretación. A pesar de ello, enviaban un cálculo aproximado bastante aventurado de unos 120.000 reales vellón.

El proceso de enajenación y venta de las alhajas de las iglesias se precipitó a consecuencia de los acontecimientos ocasionados por una sublevación de la brigada de Cuerpos Francos, el 26 de agosto de 1837, motivada por la falta de recursos para mantener a la tropa, quienes arrestados sus oficiales, se presentaron al frente de sus sargentos en la casa del ayuntamiento, en donde se hallaban reunidos urgentemente el Gobernador interino, jefes militares, el Jefe Político, la Diputación Provincial y la Audiencia, manifestando el descontento por el abandono en que se veían, debido principalmente a la falta de pagas. Existía también el peligro de ser secundados por las tropas de toda la guarnición, pues rota ya la disciplina, aumentaban las exigencias y la anarquía comenzaba a reinar.

El virrey, como subdelegado de rentas, no teniendo con qué atender a la manutención del soldado y ante las críticas y apurantes circunstancias en que se hallaba por falta de socorros por parte del Gobierno, se vio en la necesidad de autorizar a la Diputación, el 15 de septiembre, la venta de las alhajas, para con su producto, poder atenuar esta crucial situación.

Así pues, la Junta Auxiliar de Subsistencia acordó echar mano de las alhajas y venderlas en Francia por la dificultad que existía de encontrar compradores en la ciudad. Para ello, se comisionó a tres de sus vocales, los señores Mutiloa, Repáraz y Aguirre, con el objeto de que ejecutaran la mencionada venta, quienes pasando a la casa de sesiones de la Diputación, en cuyo oratorio estaba depositadas en cajones, las hicieron registrar y pesar por el platero de la ciudad Diego Udabe, dando el resultado de 28.007 onzas de plata y 70 y media de oro, aparte de las que no se habían pesado por estar mezcladas con piedras y consistir su valor en los adornos. (Anexo I).

A la madrugada del día siguiente salieron los comisionados, acompañados de dos mozos, rumbo a Bayona para negociar la venta con el conocimiento del jefe político de la provincia y del Ministerio de Hacienda, encontrándose con la sorpresa de que en las puertas de la mencionada ciudad fueron detenidos y los cajones de alhajas y plata que llevaban embargados por el cónsul, nombrándose una nueva comisión por el subprefecto y el cónsul en Bayona, haciéndose cargo de todos los cajones.

El cónsul remitió, el 29 de septiembre y 7 de noviembre, en letras a la orden del virrey en cargos y del Presidente de la Diputación 361.000 reales vellón y 214.877 reales vellón y 28 maravedís de la venta realizada, quedando sin hacerla un lote de alhajas de oro y pedrería que se guardaron en Bayona, y otro que se devolvió para evitar el pago de los exorbitantes derechos y que fue depositado el 9 de febrero de 1838 en la Depositaria de la Diputación, que fue tasado por el contraste de Pamplona don Vicente Lasa, en 18.240 reales vellón. (Anexo II).

Los gastos producidos por esta operación de viajes y estancia de los comisionados, de los jornales de los mozos que les acompañaron, de lo pagado por la Diputación en la operación de recogida, etc. ascendían a 6.441 reales vellón.

La venta de las alhajas pertenecientes a la Colegiata de Roncesvalles fue efectuada por otros derroteros, ya que se depositaron para su seguridad en un pueblo cercano de la frontera francesa, y su valor ascendió a 9.785 francos con 46 céntimos.

En cuanto a la venta de las alhajas de la merindad de Estella depositadas en Viana se realizó en Logroño, como ya se ha indicado.

Todo este trasiego de joyas concluyó en marzo de 1864, fecha en que el Obispo de Pamplona, Cirilo, manifestó a la Diputación que daba por subrogada la condición de depósito en el que se hallaban las joyas entregadas en Depositaria, depósito que se realizó en el Obispado para su custodia por acuerdo de la Diputación de 29 de marzo de 1852, y que según el mencionado Obispo «con ello se disimuló una verdadera devolución, en que no poco brilló el católico celo de V.E», quedando por tanto en sus facultades ordinarias de prelado la libertad de devolverlas a las iglesias a las que pertenecían.

ANEXO I

ALHAJAS DE PLATA

Merindad de Pamplona

Ciudad de Pamplona

Las de la Iglesia-Catedral pesaron en líquido 2.438 onzas y media.

Las de la iglesia de San Cernín, 1.527 onzas y media.

Las de la iglesia de San Nicolás, 1.211 onzas.

Las de la iglesia de San Lorenzo, 75 onzas y media.

Las de la basílica de San Ignacio, 113 onzas y media.

Villava: 101 onzas y medias.

Obanos: 148 onzas.

Puente la Reina

Un cajón con las alhajas de la iglesia de San Pedro y dos cetros de la de Santiago, 616 onzas y media.

Otro con las de la iglesia de Santiago y una corona de la de San Pedro, 776 onzas.

Un arca con 741 onzas y media.

De las monjas de Sancti Espíritu 53 onzas y media.

Convento de Trinitarios y Crucifijo 59 onzas.

Un cajón con 1.341 onzas.

Maquirriáin, Bézquiz, y Amatriáin: tres curces, 84 onzas.

Muruzábal: 125 onzas y media.

Legarda: 51 onzas y media.

Ansoáin: 20 onzas y media.

Merindad de Estella y Olite

Mendigorría: un saco con 193 onzas y media y un arca con 181 onzas y media.

Peralta: un saco con 179 onzas y media y una media luna de la Virgen, de 8 onzas.

Artajona y Larraga: 210, onzas.

Artajona: 183 onzas y media.

Funes: 89 onzas y media.

Caparoso, Traibuenas, Murillo el Fruto, Pitillas, Barasoain, Garinoain, Sansoáin, San Martín y Olleta: un baúl con 778 onzas.

Tafalla, Murillo el Cuende, Ujué, Berbinzana, Pitillas y Murillo el Fruto: un arca con 764 onzas y media.

Tafalla: un arca con 2.057 onzas y media.

Lodosa: un cajón, con 233 onzas y media, y un estuche con su cáliz, vinajeras, platillo, campanilla de plata, sobredorados, 49 onzas y media.

Olite: un saco con 200 onzas y media, un cajón de las monjas, con 38 onzas y media, y otro cajón de San Pedro y Santa María, con 337 onzas.

San Adrián: 126 onzas y media.

Sartaguda: 566 onzas y media.

Cárcar: 490 onzas.

Azagra: un arca con 987 onzas y un cajón, con 492 onzas.

Andosilla: 151 onzas y media.

Falces, Milagro, Caparoso, Santacara, Marcilla, Miranda y San Martín: un arca con 1.216 onzas.

Falces: un arca con 200 onzas y media.

Miranda: un cajón de la iglesia, con 93 onzas y media.

Larraga: 660 onzas.

Lerín: un cajón de Santa María, con 282 onzas.

Olaz-Subiza: 14 onzas y media.

Valle de Orba: 93 onzas.

Merindad de Tudela

Tudela: un arca en la Catedral, con 1.937 onzas; un cajón de la iglesia de San Nicolás, con 153 onzas; otro de la de San Jorge, con 162 onzas, sin haber aparecido el adererezo que menciona el inventario.

Cadreita: un cáliz con su patena, 15 onzas.

Murchante: 96 onzas.

Ablitas y Barillas: 387 onzas.

Valtierra: 154 onzas y media.

Arguedas: 45 onzas y media.

Villafranca: 614 onzas.

Cabanillas y Fustiñana: 179 onzas y media.

Carcastillo: 67 onzas.

Merindad de Sangüesa

Roncal, Garde y Aibar: un cajón con 562 onzas y media.

Varios pueblos: tres cajones entregados por Carlos Mendióroz, pertenecientes a varios pueblos sin especificar 1.109 onzas y media.

Sangüesa: un cajón de Santa María, con 419 onzas; un cajón de Santiago y San Salvador, con 413 onzas.

Navascués, Valcarlos y Ustároz: un arca, con 499 onzas.

Ochagavía, Ripalda, Izalzu, Ezcároz, Sarriés, Esparza, Jaurrieta, Vidángoz y Petilla: un arca, con 660 onzas y media.

Asciende el total de todo a 28.007 onzas de plata, que quedaron a disposición de los mencionados señores Mutiloa, Repáraz y don Domingo Aguirre, para pasar a Francia y procurar su venta.

ALHAJAS DE ORO Y PIEDRAS

Igualmente recibieron las alhajas de oro y piedras, que siguen:

Pamplona

Catedral: Una corona de plata de la Virgen con piedras ordinarias, que no se pesó por no desmontar las piedras; otra del Niño, también de plata, y con piedras, que no se pesó por la misma razón; un rostrillo de oro con perlas finas y diamantes tablas; una piocha de oro con algunas piedras y plata guarnecida de diamantes rosas y tablas; una palomita de oro guarnecida de diamantes; una cruceita de oro guarnecida de diamantes tablas; un reloj antiquísimo de oro guarnecido de esmeraldas; un relicario de oro guarnecido de esmeraldas y diamantes rosas; una crucecita de oro guarnecida de diamantes; otra cruz de oro, lisa; una esmeralda guarnecida de oro; un par de pendientes de perlas; un escudito de oro con diamantes; un pectoral de plata dorada; una crucecita de oro; una piocha de oro guarnecida de diamantes rosas; un alfiler de oro con un diamante; un pectoral de cristales; seis anillos de oro, cuatro guarnecidos de diamantes; un pectoral de oro de topacios, con una cadena de plata dorada; un ramo de plata guarnecida de diamantes; un pectoral de amatista; otro pectoral de oro; tres anillos, dos de esmeraldas y otro de amatista.

San Cernin: Pertenecientes a la Virgen del Camino: cadenas de oro de eslabones; un rostrillo de oro de la Virgen guarnecido con un brillante y diamantes rosas y tablas y perlas finas; una sortija de oro con una figura de color café; una cadena de oro de figura de culebra; un collar de oro guarnecido de perlas finas con un Espíritu Santo; dos florones de oro guarnecidos de diamantes; un rosario de oro con su crucecita; un aderezo de oro con sus pendientes y diamantes; una sortija de oro con siete piedras falsas; otra con siete diamantes rosas; un anillo de oro con una esmeralda; otro con una piedra azul; la corona de la Virgen, adornada de un lazo, que hace frente de diamantes rosas, encima de dicho lazo una cruz con diamantes tablas regulares, un ramo guarnecido de diamantes rosas, cuatro estrellas de diamantes que hacen de tembleques encima del ramo, una sortija de oro con nueve diamantes tablas, en la diadema un escudo de plata con una cruz en medio guarnecido de diamantes y nueve piedras verdes alrededor de su cerquillo, una porción de esmeraldas y otras varias sueltas; por la espalda una sortija de oro con una esmeralda grande y un retrato, y ocho perlas finas con un topacio en medio; otra corona del Niño de oro, la mejor, guarnecida por detrás con 32 perlas finas; una joya de oro con su almendrón y 189 diamantes rosas y tablas; una sortija de oro con 25 diamantes chicos; una cadenita delgada de oro; dos sortijas de oro.

Puente la Reina y Peralta: un estuche con un cáliz y su patena, vinajeras, platillo, campanilla y cucharilla, todo de oro, que pesado resultó tener 63 onzas; un rosario de oro de la villa de Peralta de peso de 7 onzas y media.

ANEXO II

Inventario de alhajas que en virtud de la orden de la Diputación Provincial de Navarra, de 23 de enero de 1838, entregaron el 9 de febrero del mismo año al Depositario de la Corporación los señores don José María Repáraz, don Lorenzo Mutiloa y don Domingo Aguirre, con su correspondiente tasación:

Un anillo con chispas de diamantes, un diamantito en medio, rosas y el fondo azul, vale 7 duros, que hacen 140 reales vellón.

Otro con cuatro brillantes en forma de cuadro, que vale 72 duros, 1.440 reales vellón.

Tres anillos de oro, uno con una piedra azul ordinaria, dos con esmeraldas muy rozadas que no valen nada, valorados en 9 duros, 180 reales vellón.

Un anillo de oro con siete chispas de diamantes y una en medio, vale cinco duros, 100 reales vellón.

Un par de pendientes de plata sobredorados, adornados de perlas finas, que valen 4 duros, 80 reales vellón.

Un par de pendientes de plata guarnecidos de diamantes tablas y valen 12 duros, 240 reales vellón.

Una cruz de oro con una esmeralda en medio, 5 diamantes tablas en los brazos, esmaltada por la parte de la espalda, vale 8 duros, 160 reales vellón.

Otra cruz de oro con su crucifijo vale 2 duros, 40 reales vellón.

Dos estrellas de plata adornadas cada una con 5 diamantes en los brazos y uno en medio; todos componen 12 diamantes rosas y valen 15 duros, 300 reales vellón.

Dos piochas de oro de diamantitos pequeños tablas; en la piocha menor una tabla mayor y en la mayor una rosa de buen tamaño, que valen 85 duros, 1.700 reales vellón.

Dos medallones de oro guarnecidos con diamantes tablas y dos rosas en el centro del mayor, valen 200 duros, 4.000 reales vellón.

Un florón de diamantes de plata sobredorada, adornado con 46 diamantes rosas y entre ellos una rosa doble mayor que los demás, en medio, y dos diamantes tabla, vale 400 duros, 8.000 reales vellón.

Dos cadenas de oro, la una de rosetilla y la otra imitando a una serpiente o víbora, que rebajando la seda que interiormente tiene la serpiente pesa 6 onzas y media, y valen 90 duros, 1.800 reales vellón.

Una aguja de oro adornada con una piedra falsa de cristal, vale un duro, 20 reales vellón.

Una cadena y una sortija de plata baja sobredorada, valen dos duros, 40 reales vellón.

De forma que resulta el valor de las referidas piezas 18.240 reales vellón.*

BND

* Archivo de Protocolos, Papeles diversos, leg. 1.